



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

273

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 589 -2012-A/MDP

Pangoa, 03 AGO 2012

VISTO:

El Expediente N° 9165 de fecha 28 de Junio del 2012, presentado por la Sra. **RASMUSSEN RIVERA MARIA MARINA**, sobre papeleta de infracción Administrativa N° 000110 de fecha 14/06/12.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, el Recurso de Nulidad está orientado a declarar nulo el Acto Administrativo contenida en la Papeleta de Infracción Administrativa N° 000110, en atención al Artículo 10° numeral 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que revisado el Recurso de Reconsideración, se ha podido advertir que no anexa ni acredita pruebas fehacientes donde la **Srta. Ana María Huayanay Cangalla**, no brinde servicios sexuales, teniendo en consideración que la denominada es **lenocinio**, puesto que solo adjunta carné de sanidad que autoriza la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que es de fecha 31 de mayo del 2012 y cuyos fines fue para determinados trabajos que se han podido realizar en la jurisdicción de dicha municipalidad; respecto de la municipalidad distrital de Pangoa se ha verificado mediante acta de constatación que el local intervenido es un lenocinio que requiere de la presentación ante la autoridad del carné de PROCETS y no carné de sanidad que está orientado como exigencia a otros rubros. Lo que se concluye que el establecimiento es un lugar donde se brinda servicios de carácter sexual; y por tanto toda trabajadora deberá de portar su carné de PROCETS.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. **RASMUSSEN RIVERA MARIA MARINA**, propietaria del establecimiento Lenocinio El Escorpión Rojo, contra Papeleta de Infracción Administrativa N° 000110 de fecha 14 de Junio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Sra. **RASMUSSEN RIVERA MARIA MARINA**, propietario del establecimiento Lenocinio El Escorpión Rojo, con la presente Resolución y con las formalidades del caso.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Sub-Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
ALCALDIA
SRTPO - 2012
Jorge F. Quintana
Jorge F. Quintana
ALCALDE